República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01226-00

Para lo pertinente, se agrega al expediente la diligencia de notificación efectuada al extremo pasivo, la cual no resultó positiva teniendo en cuenta la respuesta dada por el Ejército Nacional, la que también se incorpora al proceso.

Para los fines procesales pertinentes se tiene en cuenta la dirección física de notificación reportada en escrito allegado por la parte demandante.

Se ordena notificar al ejecutado **Jair Mayorga Hernández** el mandamiento de pago en la carrera 59 No. 26 -21 CAN "Área Jurídica" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual debe dar estricto cumplimiento a dichas normas, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, junto con copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales. Asimismo, debe indicar en el citatorio y aviso que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

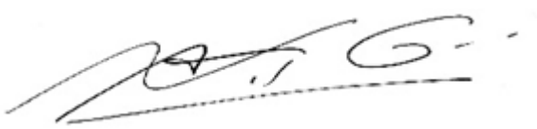

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 012

de hoy 19 DE FEBRERO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807f6d44aaeb5e6adc6b245e2fbcef4b56d3610d44e665985f0194697d97f6c4**

Documento generado en 17/02/2021 12:04:42 PM